MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038-2025-A-MDP

Pachia, 03 de febrero del 2025

VISTO:

Que mediante Memorándum N° 005-2024-A/MDP de fecha 03 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 090-2021-A/MDP, de fecha 08 de Abril del 2021, en el artículo primero Delega facultades administrativas de gestión y de Resolución al Gerente Municipal de la municipalidad Distrital de Pachia, respecto al despacho de Alcaldía que se detalla, en razón a las atribuciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en distintas materias: de Contrataciones, Proyectos de Inversión Pública, Actividades de Mantenimiento, Personal, entre otros, en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF y demás normas concordantes y conexas con la función pública para los Gobiernos Locales, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 20, establece las atribuciones del Alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal"; ello en concordancia con lo preceptuado en el artículo 78° numeral 78.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS al señalar que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida (:) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad".

Que, el numeral 78.1) del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus Órganos en otros entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma citada, indica: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada, los Órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada, señala:" A los Órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276 Aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece respecto al encargo que "El encargo es temporal excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor, en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal.

Que mediante Memorándum N° 005-2025-A/MDP de fecha 03 de febrero del 2025, de Alcaldía comunica que el Gerente Municipal hará uso de sus vacaciones desde el día martes 04 al viernes 14 de febrero del presente, por lo que se le encarga temporalmente la GERENCIA MUNICIPAL al Gerente de Administracion CPC YOPEL BERNABEL ARPASI VALERIANO, debiendo realizar las funciones inherentes al cargo, dispuestas en el Reglamento de organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pachia.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR temporalmente la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pachia, al Gerente de Administración CPC YOPEL BERNABEL ARPASI VALERIANO, con las facultades administrativas de Gestión y Facultades Delegadas, desde el día martes 04 al viernes 14 de febrero del presente.

82

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la facultad de trámite y resolución de los procedimientos administrativos correspondientes, se regirá por lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pachia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GA; GPPR; GAJ; UGRH; Interesado.